



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

23/50/2010 - 01:09 - 1/2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Afirmación para una República Igualitaria

27/7/10 1148
934 B2
170/10

NOTA N° 73 /10
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 23 de Julio de 2010

Sr Presidente del
Concejo Deliberante
Dn Damián de Marco
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Ordenanza sobre la creación del Programa para la identificación de documentos Históricos.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia

El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia sanciona con fuerza de ordenanza:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°. - Créase en el ámbito de “cultura municipal”, el Programa para la identificación, señalización y cesión de fondos documentales privados históricos de la Ciudad

Artículo 2°. - Considérense objeto de esta Ordenanza los documentos escritos, fílmicos, gráficos, sonoros u otros que los especialistas de los organismos estimen de valor histórico permanente, así como certificarán la autenticidad y origen legítimo de los mismos.

Artículo 3°. - Dicho programa tendrá como objetivo:

- a) Efectuar el relevamiento de instituciones públicas privadas con y sin fines de lucro, y/o personas particulares de residencia en la Ciudad de Ushuaia, que posean documentos u otros materiales que pudieran constituirse de interés para la preservación de la memoria y la investigación histórica.
- b) Realizar la señalización de los fondos documentales hallados que se consideren de interés para la preservación de la memoria histórica de la Ciudad de Ushuaia.
- c) Promover su cesión y/o adquisición.
- d) Incorporar la información correspondiente a la base de datos de la Ciudad de Ushuaia.
- e) En los casos de fotos documentales históricas de origen privado, su relevamiento, señalización o incorporación a la base de datos y/o redes, deberá contar con el consentimiento firmado de su propietario o actual tenedor.

Artículo 4°. - Se consideran instituciones privadas con posibilidades de incorporar sus fondos documentales sin perjuicio de la incorporación de nuevas fuentes a: industrias, comercios, fundaciones, clubes sociales y deportivos, instituciones de culto, asociaciones civiles, sociedades, mutuales y en general las que desarrollan actividades que tienen relevancia para la historia económico-social y cultural de la Ciudad.

Artículo 5°. - En el caso en que se señalicen los fondos, se incorpora a la base de datos de “cultura municipal”, consignando nombre, una breve descripción del mismo y la dirección en donde se encuentra.

Artículo 6°. - Los particulares y/o instituciones que posean acervos documentales históricos y que deseen desprenderse de ellos, pueden dirigirse a “cultura municipal”. Para tal fin, ésta determinará si constituyen o no fondos documentales históricos.

Artículo 7°. - El Gobierno de la ciudad de Ushuaia puede adquirir y/o aceptar donaciones de documentos de valor histórico. Asimismo puede convenir con instituciones privadas o con particulares poseedores de documentos históricos, la obtención de sus copias.

Artículo 8°. - Los documentos cedidos y/o adquiridos pasarán a formar parte del patrimonio de “cultura municipal”, debiendo ser tratados conforme con la normativa vigente. Se ofrecerán estímulos honoríficos a aquellas instituciones y o personas particulares que dispongan la cesión de sus documentos históricos.

Artículo 9°. - “cultura municipal” incluirá dentro de su base de datos la documentación recibida, disponible para la consulta pública.

Artículo 10. - “cultura municipal” podrá incorporar la información obtenida de la documentación señalizada y/o cedida y/o adquirida, a las redes de fondos históricos ya existentes, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 11. - De forma.

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.
Concejo Deliberante Ushuaia